

Cédula de Notificación

Señor
Agustín Armando Jarquín Anaya
Reparto Valle Dorado Casa D-34. Managua.

Por medio de la presente cédula notifico a usted la resolución dictada por el Consejo Supremo Electoral, que integra y literalmente dice:

"Consejo Supremo Electoral.- Managua veintiséis de Julio del año dos mil trece.- Las tres de la tarde.-

Considerando

I

Que de acuerdo con el artículo 7 y 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la Ley Electoral, el Consejo Supremo Electoral es el Poder de Estado cuya función estatal es la organización de las elecciones, incluyendo los actos sobrevenidos posteriores a los procesos electorales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II

Que es potestad de los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos la presentación del número total de candidatos y candidatas en los procesos electorales y por consiguiente la estructura orgánica disciplinaria posterior a la asignación de escaños debe velar por que se cumpla con número total de candidatos o candidatas electos por circunscripción tal como lo establece la Ley Electoral en el artículo 82, y siendo el caso, que ante la declaración pública del ciudadano **Agustín Armando Jarquín Anaya**, manifiesta en el Nuevo Diario de fecha 4 de junio del año 2013 y La Prensa de fecha 5 de Junio del mismo año y en otros medios de comunicación social, su renuncia a la bancada como diputado propietario del Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), por quien fue electo en las Elecciones Generales 2011 y a quien se debe su escaño parlamentario, adhiriéndose a la bancada del Partido Liberal Independiente (PLI), acto por el cual traiciona el mandato de sus electores al cambiarse de partido y al mismo tiempo contradice la decisión orgánica del partido que lo postuló como candidato, disminuyendo y poniendo en riesgo la acción y estabilidad de la bancada a la que pertenecía, por lo tanto crea un desequilibrio numérico con respecto a lo dispuesto en el artículo precitado, dejando a la bancada en desbalance numérico frente al total de candidatos electos que en su momento el Partido Político obtuvo.

Por tanto

El Consejo Supremo Electoral en uso de las facultades que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la Ley Electoral y lo dispuesto en el artículo 82 de la misma Ley y las consideraciones hechas, resuelve: **Primero:** Cancelar el Acta de Toma de Posesión y la Credencial en lo que concierne del ciudadano **Agustín Armando Jarquín Anaya**, como Diputado Propietario ante la Asamblea Nacional.- **Segundo:** En consecuencia incorpórese a su Suplente **Alyeris Baldramina Arias Slezar** como Diputada Propietaria ante la Asamblea Nacional, para que ejerza el cargo con todos los derechos y prerrogativas que la Ley establece. **Tercero:** Se instruye al Secretario de Actuaciones de este Poder de Estado notifique la presente resolución y comuniqué al Presidente de la Asamblea Nacional, a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y al Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, para lo de su cargo.- **Cuarto:** La presente resolución es materia electoral y surte efecto a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Notifique y Publíquese.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones."

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua veintiséis de Julio del año dos mil trece.

Luis Alfonso Luna Raudez
Secretario de Actuaciones



Nombre completo de quien recibe

Kenia Mendoza

Hora y fecha

26-07-13 4:55 pm.

204-130893-00000.



PODER ELECTORAL

EL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 173 de la Constitución Política de la República y de conformidad con los artículos 10; 171 y 172 de la Ley Electoral y Resolución de Proclamación de Electos del Consejo Supremo Electoral de la tarde del quince de Noviembre del año dos mil once, Otorga al ciudadano.

AGUSTIN ARMANDO JARQUIN ANAYA

Candidato Electo de la Alianza
Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional

CREENCIAL DE

Diputado Proprietario ante la Asamblea Nacional

Así consta en Declaración de Electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 217 del día miércoles 16 de Noviembre del año dos mil once. Managua, nueve de Enero del año dos mil doce.

E. Lang Salmerón
Emmett Lang Salmerón
Vicepresidente

Luis Enrique Benavides Romero
Luis Enrique Benavides Romero
Magistrado

Emiliano Enriquez Lacayo
Emiliano Enriquez Lacayo
Magistrado

Roberto Rivas Reyes
Roberto Rivas Reyes
Magistrado Presidente

Marisol Castillo Bellido
Marisol Castillo Bellido
Magistrada

René Herrera Zúñiga
René Herrera Zúñiga
Magistrado

Luis Alfonso Luna
Ante Mi: Luis Alfonso Luna
Secretaría de Actuaciones

Jose Luis Villavicencio/Ordóñez
Jose Luis Villavicencio/Ordóñez
Magistrado

Jose Bosco Marengo Cardenal
Jose Bosco Marengo Cardenal
Magistrado

Julio Cesar Ozuna Ruiz
Julio Cesar Ozuna Ruiz
Magistrado

